Expediente: **3452/09-I1**
Carátula: **MOLINA ZULEMA ANTONIA Y OTROS C/ ALGODONERA SAN NICOLAS S.A. S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **10/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20228779696 - MOLINA, ZULEMA ANTONIA-ACTOR
20228779696 - GALVAN, SERGIO ALBERTO-ACTOR
20228779696 - GALVAN, VALERIA MARIA DE LOS ANGELES-ACTOR
20228779696 - GALVAN, CARLOS JOSE MARIA-ACTOR
20228779696 - GALVAN, CRISTIAN NELSON-ACTOR
20284762658 - ALGODONERA SAN NICOLAS S.A., -DEMANDADO
23148866279 - LA CAJA ART S.A., -DEMANDADO
90000000000 - SORIA, SEGUNDO JOSE-PERITO ING. EN HIGIENE Y SEGURIDAD
90000000000 - CASANOVA, ANTONIO-PERITO DE PARTE
90000000000 - GARCÍA PINTO, JOSÉ-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MIRANDE, ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO
20106458724 - MAISANO, HECTOR ADOLFO-PERITO INGENIERO QUIMICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 3452/09-I1

H105026243562

JUICIO: MOLINA ZULEMA ANTONIA Y OTROS c/ ALGODONERA SAN NICOLAS S.A. s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL-Expte. N°3452/09-I1-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.

Proveyendo la presentación del letrado Pedro Sebastián Pujol del 02/06/2026:

1. Atento a las constancias del Sistema de Administración de Expedientes (SAE), en especial la dación en pago formulada por la accionada en autos principales el 27/05/2026 y la solicitud de libramiento de fondos solicitado por la actora, deviene: **ABSTRACTO** resolver el planteo de revocatoria incoado.

2. Asimismo, previo al libramiento de orden de pago en concepto de capital, atento a las constancias de autos, obrando discordancia entre la dación en pago formulada por el letrado Anibal Terán en autos principales a los peritos intervinientes cuyos honorarios son a cargo las partes, en las proporciones determinadas en la sentencia definitiva del 10/03/2026, y a los fines de realizar las retenciones pertinentes, aclare el letrado Pedro Sebastián Pujol el importe por el cuál peticiona orden de pago en concepto de capital. De igual modo, aclare y discrimine el letrado Anibal Terán el importe y proporciones de los honorarios y aportes que da en pago a los peritos intervinientes en autos.

3. En igual sentido, y atento a la discordancia existente entre el objeto y cuerpo de la presentación del letrado Rafael Rillo Cabanne del 01/06/2026 en autos principales, aclare el mismo lo peticionado.

DBEM3452/09-I1

Actuación firmada en fecha 09/06/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.